

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 1 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

DECRETO N° 065 DE 2024
(Junio 05 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENDIENTES A PROTEGER LA SEGURIDAD Y DEBIDA CONVIVENCIA DE LOS MONIQUIREÑOS Y VISITANTES; SE DETERMINA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DURANTE “LA PRIMERA FERIA REGIONAL AGROINDUSTRIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE RICAURTE” DURANTE LOS DÍAS 8 Y 9 DE JUNIO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Moniquirá, se perfila como referente y potencia regional del turismo en las regiones de Boyacá y Santander, por lo tanto, es necesario realizar actividades que proyecten al municipio como tal y, en tal sentido, tomar medidas de protección a la población, así como ampliar el horario de los establecimientos abiertos al público, garantizando así el principio de igualdad de trabajo, se preste una buena atención y se suplan las necesidades, durante dichas actividades.

Que como complemento de la actividad turística, Moniquirá debe enfocar esfuerzos para el fortalecimiento del desarrollo integral a partir de la agroindustria, la promoción comercial, cultural y deportiva

Que es deber del Estado garantizar el uso eficiente del espacio público, sin que ello sea impedimento para usar el mismo en aras del desarrollo económico, social, deportivo y cultural de los habitantes del territorio.

Que en atención a que en los puentes festivos en los que hay actividades abiertas al público se presenta gran afluencia de público, es necesario que la Administración Municipal propenda por brindar a los visitantes espacios de esparcimiento dentro de las normas de seguridad y convivencia.

Que los administradores y/o propietarios de los establecimientos comerciales deberán colaborar con el buen comportamiento dentro de sus respectivos negocios y, en especial, mantener los niveles de decibeles en los equipos de sonido permitidos en el Decreto 055 de 2009.

